

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937  
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio Provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por el Reglamento de Epizootias vigente, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y como consecuencia del foco de viruela ovina declarado en Colmenar de Oreja, vengo en declarar zona de vacunación obligatoria, y sin derecho de indemnización por parte del Estado, el citado término municipal, desarrollándose la misma con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera.—Serán sometidos a la vacunación obligatoria contra viruela todos los rebaños ovinos existentes en el citado término municipal.

Segunda.—La vacuna necesaria será facilitada por el Servicio Provincial de Ganadería, cuya Jefatura llevará la dirección de la campaña.

Tercera.—Las concentraciones de ganados que se consideren pertinentes, a juicio del Veterinario titular, serán llevadas a cabo en las horas y lugares que dicho funcionario establezca, y que serán comunicadas por la Alcaldía a los propietarios respectivos.

Cuarta.—Los gastos que se originen por esta vacunación serán satisfechos en su totalidad por los ganaderos interesados, quienes abonarán al Veterinario titular encargado de la aplicación de la vacuna la cantidad de dos pesetas con cinco céntimos por cabeza tratada, en cuya suma van incluidos todos los gastos: valor de la vacuna, honorarios del Veterinario titular, gastos de desplazamiento y de material y dirección de la campaña.

Quinta.—El cumplimiento de haber realizado la vacunación obligatoria será acreditado por cada propietario con la oportuna diligencia que el Veterinario titular extenderá en la cartilla de identificación sanitaria ganadera.

Sexta.—Los ganados laneros comprendidos en la citada zona no podrán salir de ella ni trasladarse de un término a otro hasta pasados quince días de efectuada la vacuna.

Igualmente, todos los animales de dicha especie que pretendan penetrar en el término de Colmenar de Oreja quedarán automáticamente sometidos a la obligación de ser vacunados, cualquiera que sea su procedencia, salvo que justifiquen documentalente que fueron vacunados en un plazo no superior a los seis meses.

Séptima.—El Veterinario titular del término mencionado organizará rápidamente el desarrollo de la campaña, recabando de la Alcaldía y Hermandad el apoyo que precise para llevarla a cabo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, a 23 de julio de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—3-573)

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Concesión y Construcción

SUBASTA para la ejecución de las obras de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

Hasta las doce horas del día 24 de agosto de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Betancourt, número 4, proposiciones para esta subasta.

Presupuesto de contrata: 5.694.592,80 pesetas.

Fianza provisional: 86.945,93 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 25 de agosto de 1955, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta subasta.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de edificios y obras anejas del ferrocarril de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, J. Aguinaga (rubricado).

(G. C.—3-554) (O.—27-574)

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Concesión y Construcción

CONCURSO para la ejecución de las obras de Superestructura del Ramal de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera.

Hasta las doce horas del día 22 de agosto de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 5.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: Pesetas 36.318.630,32.

Fianza provisional: 261.593,15 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 23 de agosto de 1955, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de las obras de Superestructura del Ramal de Tudela-Veguín a Lugo de Llanera, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y

condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 21 de julio de 1955.—El Director general, J. Aguinaga (rubricado).

(G. C.—3-555) (O.—27-575)

### Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Sección de Concesión y Construcción

SEGUNDO CONCURSO para la ejecución de las obras del Ramal ferroviario de vía normal que enlaza las instalaciones de la Refinería de Escombreras con la Red General de Ferrocarriles.

Hasta las doce horas del día 1 de septiembre de 1955 se admitirán en la Sección de Concesión y Construcción de esta Dirección General y en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, Sagasta, número 30, proposiciones para este concurso.

Presupuesto de contrata: Pesetas 31.807.122,40.

Fianza provisional: 239.035,61 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, el día 2 de septiembre de 1955, a las doce horas.

El proyecto y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto durante todo el plazo de presentación de proposiciones en las citadas Sección de Concesión y Construcción y 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, en los días hábiles, desde las diez hasta las catorce horas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, en papel sellado de la clase sexta (4,75 pesetas), con estricta sujeción al siguiente modelo, y acompañadas de los documentos que se expresan en el pliego de condiciones particulares y económicas de este concurso.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado y de las condiciones y requisitos que se exigen

para la adjudicación en concurso público de las obras del Ramal ferroviario de vía normal que enlaza las instalaciones de la Refinería de Escombreras con la Red General de Ferrocarriles, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas (1).

(Fecha y firma del proponente.)

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese concretamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y en cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Madrid, 23 de julio de 1955.—El Director general.  
(G. C.—3.583) (O.—27.590)

### Recaudación Gremial de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, se hace saber que por esta Recaudación han sido nombrados auxiliares de la misma los señores siguientes: Don Juan Gómez Álvarez-Ugena, don Adolfo Gómez Álvarez-Ugena, don Angel Martín Benayas, don Samuel Martínez Alcaina, don Antonio Díaz Santacruz y don Manuel Herranz Vaquero.

Dichos nombramientos han sido hechos al amparo del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

Madrid, 27 de julio de 1955.—El Recaudador Gremial, Arsenio Gómez de la Plaza.

(G. C.—3.616) (O.—27.592)

### Cámara Oficial Sindical Agraria y Gremio Sindical Fiscal de Labradores y Ganaderos

Para general conocimiento de los contribuyentes por rústica y pecuaria, se hace saber que los padrones de agremiados de los pueblos que componen la Zona de Recaudación de Getafe, con la cuota asignada para el pago del arbitrio provincial sobre productos naturales concertados con la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, están expuestos al público durante un plazo de quince días en el domicilio del Gremio Sindical Fiscal, que es el mismo de la excelentísima Diputación Provincial, y en las oficinas de dicho Gremio, avenida de José Antonio, número 69, sexta planta.

Al mismo tiempo se anuncia que el itinerario para la cobranza de los recibos indicados, correspondientes a los años 1954 y 1955, y la cuota de la Cámara Oficial Sindical Agraria correspondiente al año 1955, es el siguiente:

#### Pueblos.—Días de cobranza

Alcorcón, días 1 y 2 de agosto; Batares, 1 y 2; Carabanchel Alto, 3 y 4; Carabanchel Bajo, 3 y 4; Casarrubuelos, 1; Ciempozuelos, 3 y 4; Cubas, 1 y 2; Fuenlabrada, del 5 al 7; Getafe, del 7 al 9; Griñón, 5 y 6; Humanes de Madrid, 5 y 6; Leganés, del 5 al 7; Moraleja de Enmedio, 5 y 6; Móstoles, 1 y 2; Parla, 7 y 8; Pinto, 3 y 4; San Martín de la Vega, 3 y 4; Serranillos del Valle, 1 y 2; Titulcia, 2; Torrejón de la Calzada, 7 y 8; Torrejón de Velasco, 7 y 8; Valdemoro, 3 y 4; Villaverde, 5 y 6.

Madrid, 27 de julio de 1955.—El Secretario, P. G. Caamaño.  
(G. C.—3.615) (O.—27.593)

### AYUNTAMIENTOS

#### HORCAJO DE LA SIERRA

Instruido expediente de Suplementos de créditos sin transferencia para cubrir diversas partidas del Presupuesto

ordinario de Gastos del año actual, se expone al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Horcajo de la Sierra, 20 de julio de 1955.—El Alcalde, Juan del Pozo.  
(G. C.—3.530) (O.—27.576)

Aprobados los pliegos de condiciones para las subastas que luego se dirán, se exponen al público por plazo de ocho días, para oír reclamaciones. Transcurrido este plazo, y durante los veinte siguientes, también hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento se admitirán las proposiciones para optar a las mismas, con arreglo a los citados pliegos, debiendo presentar, en la referente a leñas, y por los concurrentes, el certificado profesional respectivo.

La apertura de plicas se verificará al día siguiente hábil, y en la horas de cada subasta.

Subasta de pastos de «La Dehesa» y otras, por el tipo de 7.250 pesetas, a las doce horas.

Subasta de leñas del monte «La Alberca», por el tipo de 6.000 pesetas, y como precio índice el de 7.500 pesetas, a las trece horas.

Horcajo de la Sierra, 20 de julio de 1955.—El Alcalde, Juan del Pozo.  
(G. C.—3.532) (O.—27.577)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin que se haya producido reclamación alguna en contra de los pliegos de condiciones, se anuncia al público para la contratación de pastos y leñas del Monte de estos Propios, para cuya ejecución se han obtenido las autorizaciones necesarias, bajo los tipos de licitaciones siguientes:

Para pastos, en la «Dehesilla», en pesetas 20.000, para 600 cabezas de lanar y 50 de vacuno.

Para pastos, en la «Dehesa de Arriba», en 60.000 pesetas, para 100 cabezas de vacuno y 20 mayor.

Para pastos, en la «Dehesa de Abajo», en 20.000 pesetas, para 400 cabezas de lanar y 25 de vacuno.

Para pastos, en la «La Raya», en 15.000 pesetas, para 1.000 cabezas de lanar.

Para pastos, en «Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón», en 5.000 pesetas, para 700 cabezas de ganado lanar.

Para pastos, en el «Prado Ensanche y Concejo de las Pozas», en 10.000 pesetas, para 320 de lanar, 80 de cabrío y 35 de vacuno.

Para leñas, en el mismo lugar o paraje, en 14.000 pesetas, para 200 estéreos de encina y roble.

La duración del contrato será desde el 1.º de octubre de 1955 hasta el 30 de septiembre de 1956. Y la de leñas, hasta el 15 de abril de 1956, con la advertencia de que si se cortan las leñas quedarán de talar desde el 15 de abril.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el interesado, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del expresado Reglamento, y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Intervención el total del 5 por 100 del tipo de licitación, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el referido 5 por 100 del importe del remate, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el artículo 75 del referido Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el Bo-

## Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1955

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Enfermos en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia.....	S. L. del Escorial.	Guadarrama.....	Caprina.		10			10
Idem.....	Alcalá de Henares	La Olmeda F....	Ovina..	5	6	4		7
Idem.....	S. L. del Escorial	Navalagamella..	Idem...	12				12
Peste.....	Navalcarnero....	Brunete.....	Aviar...		30		20	10
Idem.....	Ide.....	Quijorna.....	Idem...		50		30	20
Idem.....	Idem.....	Villanueva de la C.	Idem...		2		20	
Idem.....	Colmenar Viejo..	S. S. de los Reyes	Idem...		28		28	
Triquinosis....	Madrid.....	Madrid.....	Porcina.		1		1	
Viruela.....	Chinchón.....	Colmenar de O..	Ovina..		4			4

Madrid, 12 de julio de 1955.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros

(G. C.—3.379)

LETIN OFICIAL de la provincia al anterior, inclusive, al de la celebración del acto licitatorio, durante las horas de once a doce de la mañana, en cuyos sobres deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de ..... (poner, de pastos o leñas, y nombre del paraje)».

La celebración de la licitación tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día siguiente laborable, a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las once horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del vigente Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a estas licitaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

En Miraflores de la Sierra, a 20 de julio de 1955.—El Alcalde, Manuel Altozano.  
(G. C.—3.534) (O.—27.580)

#### ALPEDRETE

El día 27 de agosto próximo, y a las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en este Ayuntamiento las siguientes subastas:

Primera.—A las diez, pastos de la «Dehesa Boyal», bajo el tipo de tasación de 16.125 pesetas.

Segunda.—A las diez treinta, pastos del monte «Cañal, Ladera y Entretérminos», bajo el tipo de tasación de 7.000 pesetas.

Tercera.—A las once, pastos del «Zaburdón, Peralejo y otros», bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Cuarta.—A las once treinta, aprovechamiento apícola para la instalación de 150 colmenas movilizadas, durante el plazo de un año y tipo de tasación de 750 pesetas anuales, del monte «Cañal, Ladera y Entretérminos».

Quinta.—A las doce horas, aprovechamiento apícola para la instalación de 30 colmenas movilizadas durante el plazo de un año y tipo de tasación de 150 pesetas, del monte «Dehesa Boyal».

Las subastas se celebrarán por el sistema de pliegos cerrados, que serán admitidos en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina, desde el siguiente hábil a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la señalada para cada subasta.

De no haber licitadores para todas o algunas de las subastas, se celebrarán las segundas y terceras a los ocho días siguientes de celebradas las anteriores, a las mismas horas, Autoridades y pliegos de condiciones, y bajo los mismos tipos de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría hasta el momento de dar principio las subastas.

Alpedrete, 21 de julio de 1955.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.533) (O.—27.579)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 20, de los de esta capital, por doña Isabel Gerdtzen y Falces con don Otto Gerdtzen Boyé y el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de prodigalidad, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a 14 de junio de 1955.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 20, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Isabel Gerdtzen y Falces, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Angel Deloitto Villa y defendida por el Letrado don Gregorio Peces Barba; y de otra, como demandado y apelado, don Otto Gerdtzen Boyé, mayor de edad y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal; en cuyos autos es también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre declaración de prodigalidad,

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado número veinte, de Madrid, con fecha 17 de febrero de 1955, desestimando la demanda formulada por doña Isabel Gerdtzen y Falces, Condesa viuda de la Almudena, y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la declaración de prodigalidad del demandado don Otto Gerdtzen Boyé; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en ambas instancias. Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde don Otto Gerdtzen Boyé en la forma prevenida en el artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no interesarse la notificación personal en el término de quinto día.—Firme que sea esta resolución, con certificación de la misma y con la oportuna carta-orden.

devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de instancia. — Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva, Enrique Cid (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Luis Villanueva Gómez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de que certifico. — Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1955.—A. Bustamante.

(G. C.—3.523) (C.—11.045)

**Audiencia Territorial de Madrid**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 19, de los de esta capital, por el señor Abogado del Estado, con don Joaquín Castiño Cañadas y el excelentísimo señor Fiscal, sobre extravío de títulos, hoy nulidad de actuaciones, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 23 de abril de 1955.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 19, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, el señor Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta; y de otra, como demandado y apelado, don Joaquín Castillo Cañadas, mayor de edad y de esta vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto del mismo se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal; en cuyos autos es también parte el excelentísimo señor Fiscal, sobre extravío de títulos, hoy nulidad de actuaciones,

**Fallamos**

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y que dictó en los presentes autos el Juzgado de primera instancia número 19, de los de Madrid, con fecha 28 de agosto de 1954, desestimando la petición de nulidad de actuaciones que a través del correspondiente incidente de previo pronunciamiento dedujo la Abogacía del Estado en el presente procedimiento de extravío de títulos de la Deuda Pública; procedimiento tramitado a instancia de don Joaquín Castillo Cañadas; y todo ello sin hacer expresa imposición en costas. Luego que la presente quede firme, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su cumplimiento y ulterior tramitación.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado don Joaquín Castillo Cañadas, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Soriano, Carlos Calamita, Luis Villanueva.—Enrique Cid (rubricados).

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Ponente que ha sido en estos autos, estando

celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico. — Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a 21 de julio de 1955.—A. Bustamante.

(G. C.—3.522) (C.—11.046)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don Miguel Granados López, Juez de primera instancia número uno, de esta capital, en funciones del número ocho, por usar de licencia el propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Jacobo Romero Requejo, contra don Jesús Olano y López de Letona, en reclamación de cantidad, principal, intereses y costas, hoy en ejecución de sentencia firme de remate, dictada en los mismos, en los cuales se tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, diferentes bienes muebles, que fueron embargados a dicho deudor, para responder de las cantidades reclamadas, habiéndose fijado para el remate las siguientes condiciones:

**Primera**

Para el acto del remate se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las once y media de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital.

**Segunda**

Que el precio de tasación de los bienes es el de cuarenta y un mil novecientas pesetas en total, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación para tomar parte en el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que pueden hacerse posturas a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en el deudor, que vive en la calle de Ayala, número tres, estando los autos en Secretaría, para su examen.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, al menos, al señalado para el remate, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.837)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo mandado por este Juzgado de instrucción número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en el ramo separado de embargo de bienes del procesado en causa seguida en este Juzgado con el número trescientos noventa y nueve, de mil novecientos cincuenta, Nicolás García Quiñones, se anuncia la venta, por segunda vez, en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, la siguiente

**Finca**

Parcela de terreno en término de Vicálvaro, barrio de La Elipa, señalada en el plano con el número cincuenta y

cuatro a). Linda: al Norte, con lote número cincuenta y cuatro, en línea de siete metros; al Sur, con la calle de Gerardo Gorón, en línea de siete metros, y al Este, con lote número cincuenta y cuatro b), en línea de veinte metros. Las líneas descritas comprenden una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos tres pies veinte décimas de pie, también cuadrados, y señalada con el número once de la calle de Gerardo Gordón.

Tasada dicha finca en la cantidad de cuarenta mil cuatrocientas setenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala el día treinta de septiembre próximo, a las doce de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

Que para tomar parte en la misma deberán previamente los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no han sido aportados los títulos de propiedad de la finca de que se trata, ni suplidos previamente; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—11.051)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

**EDICTO**

Don Ricardo Mateo González, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de doña Patrocinio Pizarro Manzano, con don Matías Pizarro Manzano, dimicante del juicio de abintestato promovido al fallecimiento de doña Angela Manzano de la Fuente, y en dichos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo de la misma dice así:

**Sentencia**

En San Lorenzo del Escorial, a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Ricardo Mateo González, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por doña Patrocinio Pizarro Manzano, mayor de edad, soltera, portera, y vecina de Madrid, representada por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, bajo la dirección del Letrado don Mariano Muñoz Pastor, con don Matías Pizarro Manzano, mayor de edad, viudo, empleado, y vecino de Robledo de Chavela, representado por el Procurador don Angel Benito Labiada y defendido por el Letrado don Alvaro Suárez-Valdés Álvarez, sobre que se dicte sentencia en su día, por la que se rectifique el cuaderno particional formulado por el Contador nombrado por el Juzgado en el juicio de abintestato por fallecimiento de doña Angela Manzano de la Fuente, en el sentido de acordar la exclusión de la casa número cuatro de la plaza de la Escalinata, hoy Calvo Sotelo, del pueblo de Robledo de Chavela, por ser de la exclusiva propiedad de la actora; y para el supuesto de que no se accediese a tal exclusión, se declare la nulidad de dicha partición por infracción del artículo

mil setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento Civil, al no haberse valorado pericialmente, y en forma adecuada, el inmueble de referencia, con expresa condena de costas a la parte promotora del juicio universal,

**Fallo**

Que desestimando la demanda deducida por el Procurador don Luis Muñoz Pastor, en nombre de doña Patrocinio Pizarro Manzano, en oposición a las operaciones particionales de la herencia de doña Angela Manzano de la Fuente, llevadas a cabo por el Contador partidario, designado en junta de interesados, don Alvaro Suárez-Valdés Álvarez, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Matías, doña Juana-Gregoria, doña Jesusa, don Fulgencia-Kosalina y don Telesforo Pizarro Manzano, aprobando definitivamente las mencionadas operaciones suscritas por expresado Contador con fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y que obran en el presente juicio, las cuales deberán ser protocolizadas en la Notaría de este partido a los efectos procedentes, sin hacer expresa imposición de costas. Para notificación a los demandados rebeldes, publíquense los oportunos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que se solicite la notificación personal por la parte contraria.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Mateo. (Con rúbrica.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, hoy, día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el salón correspondiente.—San Lorenzo del Escorial, fecha como antes, de que doy fe, Ante mí: Federico Orellana. (Con rúbrica.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes doña Juana-Gregoria, doña Jesusa, doña Fulgencia-Rosalina y don Telesforo Pizarro Manzano, se expide el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines indicados.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—3.580) (C.—11.050)

**JUZGADOS MUNICIPALES**  
**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 14**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por la falta de daños contra Maria Garrido Gutiérrez y Manuel Herrero López, se ha dictado con fecha 16 de marzo de 1955 sentencia condenándoles a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos y costas, así como a que abonen a Juan Vega Suero la suma de 50 pesetas, como indemnización.

Y para que sirva de notificación a Juan Vega Suero se expide el presente, que firmo en Madrid, a 7 de julio de 1955.

(G. C.—3.277) (B.—7.814)

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 676, de 1954, condenando a José de la Gándara Porras a la pena de treinta días de arresto y pago de costas, por la falta de hurto denunciada por Guy Claude Giraudel.

Juicio 105, de 1955, condenando a Carlos Toñanos Portones, a José Alonso Alonso y a Néstor Manzano Sánchez a la pena de treinta días de arresto a cada uno de ellos y pago de costas, por la falta de hurto denunciada por Manuel Bornos Nuez.

Juicio 135, de 1955, condenando a José Antonio Monje Castellanos a la pena de treinta días de arresto y pago de cos-

tas, por la falta de hurto denunciada por Pablo Ruiz Jurado.

Juicio 152, de 1955, condenando a Joaquín Tomás Navascués a la pena de 50 pesetas de multa y costas, por la falta de malos tratos denunciada por Francisca Cortés Guerra.

Juicio 259, de 1955, condenando a Antonio Muñoz Sánchez a la pena de quince días de arresto, por la falta de lesiones causadas a Francisca Grimaldi Sauca, y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a los anteriores se expide el presente, que firmo en Madrid, a 22 de junio de 1955. (G. C.—3.142) (B.—7.689)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 170, de 1955, por malos tratos, a virtud de denuncia de Eugenia Andreu García, contra su esposo Jacinto de los Santos Martínez, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1955 sentencia absolviendo de dicha falta a referido Jacinto de los Santos Martínez.

Y para que sirva de notificación al anterior se expide el presente, que firmo en Madrid, a 15 de junio de 1955. (G. C.—3.138) (B.—7.685)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 118, de 1955, por daños, a virtud de denuncia de Julio Barrio Caro contra Edevuar Rose, como dueño y conductor del automóvil 188-C-Z-238, se ha dictado con fecha 8 de junio de 1955 sentencia absolviendo a dicho Edevuar Rose.

Y para que sirva de notificación a dicho denunciado expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1955. (G. C.—3.137) (B.—7.684)

#### JUZGADO NUMERO 16

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 639, de 1954, por hurto, contra Francisco Pose Liaño, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de junio de 1955.—El señor Juez municipal del núm. 16, don Carlos Serratacó Viada, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Pose Liaño,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Pose Liaño a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la Prisión de Hombreros correspondiente; a que en concepto de indemnización abone la cantidad de cinco pesetas con 50 céntimos a favor de quien acredite ser dueño, cuya suma se consignará en la Caja General de Depósitos, devolviéndose al denunciado el resto de la suma depositada en este Juzgado, e imponiéndosele, además, las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Publicación de la anterior sentencia.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.—Doy fe.—Benjamín Caro (rubricado).

Y para que así conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de notificar en forma al denunciado, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 16 de junio de 1955. (G. C.—3.085) (B.—7.597)

#### JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 270, de 1954, contra Angel Fernández Martínez, por hurto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de julio de 1955.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en represen-

tación de la acción pública, y Angel Fernández Martínez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Fernández Martínez a la pena de seis días de arresto menor por cada una de las tres faltas de hurto cometidas; a que abone a Severo del Rincón Rojas la suma de 205 pesetas, a Mariano Keneses la de 75 pesetas y a Miguel Martín la de 100 pesetas, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para notificar esta resolución al mismo expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme, la correspondiente hoja al Registro Central de Penados y Rebeides.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto núm. 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Angel Fernández Martínez, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 12 de julio de 1955.

(B.—7.958)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 273, de 1955, contra Juan Julio Pérez Corral, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 12 de julio de 1955.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto del núm. 17, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Juan Julio Pérez Corral, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Julio Pérez Corral a la pena de 150 pesetas de multa; a que abone a Helma (S. A.) la suma de 300 pesetas en concepto de indemnización, y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara responsable civil subsidiario de dicha indemnización a Julio Santiago Sánchez. Y para notificar esta resolución al condenado expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto núm. 17, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Julio Pérez Corral, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez municipal, en Madrid, a 12 de julio de 1955.

(B.—7.957)

#### JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 147, de 1955, por lesiones, contra Vicente Sáez Rodríguez, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Vicente Sáez Rodríguez, declarando las costas de oficio.—Fausto Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación a Milagros Martín González se expide el presente en Madrid, a 8 de julio de 1955.

(B.—7.949)

En el juicio de faltas núm. 66, del año 1955, por daños, contra John Rou-

co y otro, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado John Rouco a la pena de 100 pesetas de multa, indemnización de 496 pesetas y el pago de las costas de este juicio, como responsable de una falta del artículo 597 del Código Penal.—Debo absolver y absuelvo al también denunciado Pablo del Pozo González.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste se expide el presente en Madrid, a 17 de julio de 1955. (B.—7.488)

En el juicio de faltas núm. 444, del año 1954, por estafa, contra Juan Antonio Molina Núñez y Manuel Caballe González, se ha dictado sentencia con fecha 8 de julio de 1955, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a los denunciados Juan Antonio Molina Núñez y Manuel Caballe González, declarándose de oficio las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Fausto Cartagena.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Juan Antonio Molina Núñez se expide el presente en Madrid, a 8 de julio de 1955.

(B.—7.802)

#### JUZGADO NUMERO 19

Don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez municipal del Juzgado número 19, de los de esta capital,

En el juicio de faltas núm. 619, de 1954, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor García Peñuela.—Madrid, 20 de junio de 1955.—Por dada cuenta; los precedentes despatchos únense al expediente de su razón; se admite libremente y en ambos efectos la apelación que contra la sentencia dictada en este juicio interpuso la condenada Catalina Dalmelo Portell, y para sustanciarla remítanse estas actuaciones originales a la Superioridad, previa citación y emplazamiento de las partes, para que en el término de cinco días acudan ante la misma a usar de su derecho.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—A. G. Peñuela (rubricado).—Firma ilegible.

Y para que sirva de emplazamiento a la perjudicada Irene Fernández Ferreira, de cuarenta y un años, soltera, sus labores, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de junio de 1955.

(B.—7.574)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan José Silva Cortés y Mauricio Amaya Blanco, bajo el núm. 319, de 1955, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de junio de 1955.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia a los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, contra Juan José Silva Cortés y Mauricio Amaya Blanco, ambos ya circunstanciados en estas actuaciones y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Silva Cortés y a Mauricio Amaya Blanco, como autores de una falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de 25 pesetas de multa y represión privada a cada uno de ellos, y a que abonen entre los dos y por iguales partes las costas causadas en este juicio, sufriendo por dicha multa en caso de insolvencia el arresto personal subsidiario correspondiente. Se declara el comiso del mechero que les fué intervenido, el cual, una vez sea firme esta sentencia, será destruido por el Agente judicial, en cuyo momento de firmeza queda a la libre disposición de Juan José Silva Cortés la caja de limpiabotas que también le fué intervenida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Juan José Silva Cortés, de veintidós años, hijo de Ramón y Juana, natural de Sevilla, de profesión limpiabotas, y a Mauricio Amaya Blanco, soltero, limpiabotas, hijo de Mauricio y de María, ambos actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1955.

(B.—7.846)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael Sáez Lahiguera y otros, bajo el núm. 164, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de junio de 1955.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, entre Mariano Gutiérrez Enche, contra Florencio Martínez Durán, Rafael Sáez Lahiguera, todos ya circunstanciados en estas actuaciones, estando el último de los citados en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Florencio Martínez Durán, como autor de una imprudencia simple, a la pena de quince pesetas de multa, represión privada y el pago de las costas causadas en este juicio. Y debo absolver y absuelvo a Rafael Sáez Lahiguera, declarando de oficio la otra mitad de costas a éste correspondiente.—Notifíquese esta resolución al último de los citados, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a Rafael Sáez Lahiguera, de veintinueve años, soltero, chófer, hijo de Joaquín y de Cesárea, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de junio de 1955.

(B.—7.445)

#### BUJALANCE

En las diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen, con los números 51 y 52, del presente año, acumulados contra otras y María Campos Rubio, de treinta años de edad, hija de José y de Ana María, soltera, natural de Sevilla, y vecina que fué de esta población, de la que marchó hace unos cuatros meses con dirección a Madrid, ignorándose su actual paradero, por hurto, se ha dictado con fecha 13 del pasado mes de abril la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Librada Heredia Cortés, Carmen Heredia Cortés y María Campos Rubio a la pena de un día de arresto menor a cada una y al pago por terceras partes de las costas causadas en este juicio, y quede en poder de Simón Moyano Torralbo la aceituna entregada a su casa.

Y para que sirva de notificación a la expresada María Campos Rubio, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, pongo la presente en Bujalance, a 28 de junio de 1955.

(G. C.—3.170)

(B.—7.695)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 25 32 02